

AVISO TIPS VENTAS EXONERADAS

A los contribuyentes del régimen general, proveedores de sectores productivos, diplomáticos, sedes diplomáticas y organismos internacionales con derecho a exoneración, deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Los únicos documentos válidos para soportar ventas exoneradas son los CCTE o franquicias, y el carnet de diplomáticos, sedes diplomáticas y organismos internacionales.
2. Antes de aceptar un Certificado de Crédito Tributario Electrónico (CCTE) o carnet, debe asegurarse de su validez y vigencia a través del sitio web, en el módulo "Consulta de documentos en línea".
3. Los CCTE, son títulos personalísimos dirigidos a un proveedor específico.
4. La venta exonerada debe reportarse en el mismo día en que se realizó, o más tardar, antes de la presentación de la Declaración Mensual de Impuestos (DMI) del mes correspondiente. La falta de registro oportuno, podría ocasionarles problemas fiscales.
5. En la planilla Excel de ingresos, el renglón N° 8 de "Ingresos del mes exonerados" se calcula automáticamente con el registro oportuno de las ventas exoneradas del mes en la VET.

Para cualquier consulta relacionada, contáctenos al tel. 22489998.

Managua, miércoles 28 de junio de 2023.

DGI
ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
AVISO/124/06-2023